

INFORME DE INTERVENCION NÚMERO 71BIS /2018

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

Don Félix Iván Díez Moreno, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid por Decreto nº 1802/2018, ante la ausencia por enfermedad de la Interventora General y al objeto de cumplir con los plazos marcados en la legislación al respecto de la liquidación del presupuesto municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. <u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Reglas 76 a 86 de la Instrucción de contabilidad para la administración local,
 modelo normal, aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- R.D. 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.



SEGUNDO. CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre del año natural del ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Presidente, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria. Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto.

A este respecto la Intervención Local ha realizado un informe independiente (Nº 70BIS/2018) sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes en la liquidación del ejercicio 2017.



TERCERO. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.



- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID del ejercicio 2017 ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO D	E GASTOS 2017
Créditos presupuestarios iniciales	97.465.296,88
Modificaciones presupuestarias (+/-)	18.058.106,29
Créditos presupuestarios definitivos	115.523.403,17
Obligaciones reconocidas netas	86.077.822,23
Obligaciones pendientes de pago	16.452.112,14

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 88,32% de los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017		
97.655.481,10		
18.058.106,29		
115.713.587,39		
103.110.450,45		
21.740.217,26		



Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 105,59% de las previsiones iniciales del presupuesto del ejercicio.

El RESULTADO PRESUPUESTARIO (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal y en las reglas 66, 67 y 68 del modelo Simplificado. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto. Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2017, se realizaron modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería, y de esas modificaciones presupuestarias, se comprometieron obligaciones por un importe de 11.501.776,86 euros por TANTO procede REALIZAR EL AJUSTE por el citado importe

2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.



En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que se han reconocido derechos antes de que se reconozcan obligaciones con cargo a la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.

DESVIACIÓN DE FINANCIACION POSITIVAS: Ascienden en el ejercicio a la cantidad de 11.976.758,70€

Para el cálculo de los ajustes del resultado presupuestario y el remanente de tesorería (desviaciones de financiación, financiación afectada y gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería) ha sido necesario reflejar lo dispuesto en la **Disposición adicional nonagésima sexta.** Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que dice: "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará apetado ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018".



El RP del ejercicio presenta el siguiente desglose:

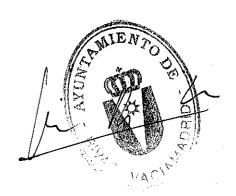
	RESULTADO PRESUPUESTARIO EJER	CICIO 2017
1	Derechos reconocidos (+)	103.110.450,45
2	Obligaciones reconocidas (-)	86.077.822,23
3	Resultado Presupuestario (1-2)	17.032.628,22
4	Desviaciones positivas de	11.976.758,70
	financiación (-)	
5	Desviaciones negativas de	-
	financiación (+)	
6	Gastos financiados con Remanente	11.501.776,86
	líquido de Tesorería (+)	
7	Resultado Presupuestario ajustado	16.557.646,38
	(3-4+5+6)	

La cifra que arroja el RP del Ayuntamiento en el ejercicio de 2017 tanto antes como después de los ajustes es positiva, quedando después de ajustes en un importe de 16.557.646,38€.

Por otra parte, durante el ejercicio 2017 se han realizado pagos pendientes de aplicación que a 31/12/2017 estaban aún pendientes de aplicar por un importe de 168.000 euros. A criterio de esta Intervención, esta cantidad debería descontarse del resultado presupuestario a efectos de obtener datos reales de cuál ha sido el resultado real del ejercicio 2017, entendido como la diferencia entre derechos y obligaciones que se habría producido si se hubiesen contabilizado todos los pagos e ingresos de forma presupuestaria. De este modo, el resultado presupuestario queda de la siguiente manera:



	RESULTADO PRESUPUESTARIO EJER	CICIO 2017
1	Derechos reconocidos (+)	103.110.450,45
2	Obligaciones reconocidas (-)	86.077.822,23
3	Resultado Presupuestario (1-2)	17.032.628,22
4	Desviaciones positivas de	11.976.758,70
	financiación (-)	·
5	Desviaciones negativas de	:
	financiación (+)	
6	Gastos financiados con Remanente	11.501.776,86
	líquido de Tesorería (+)	
	Resultado Presupuestario ajustado	16,557,646,38
i Parini 24 2127 may 120 220 may 121	(3-4+5+6)	
8	Ajuste por los pagos pendientes de	-168.000,00
	aplicación realizados durante 2017	
	pendientes de aplicar a 31/12/2017	
	para los que no existe previamente	
	una ORN	
9	Resultado presupuestario ajustado	16.389.646,38
	(según criterio de intervención)	





CUARTO. CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

- a) El remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA), que está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.
- b) Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).- Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA. Este superávit, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los GFA y el exceso supone un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras.

Para la obtención del Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) es necesario restar los Saldos de dudoso cobro. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que "La cuantificación, del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos



afectados y <u>minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los</u> <u>derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación"</u>.

Según el art. 193 del citado texto refundido, los derechos pendientes de cobro que se consideren de imposible o difícil recaudación, deberán establecerse con arreglo a los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro conforme al criterio establecido en El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, asciende a un total de 33.648.404,20€ lo cual provoca una ajuste en negativo por ese importe al RTT.



Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

	REMANENTE DE TESORERÍA AYUNTAI	VIENTO 2017
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	25.350.757,34
2	Deudores pendientes de cobro (+)	65.421.410,23
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-31.955.619,20
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	6.230.434,10
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	65.046.982,47
6	Saldo de dudoso cobro	33.648.404,20
7	Exceso de financiación afectada	11.976.758,70
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	19.421.819,57

Por otra parte, durante el ejercicio 2017 y anteriores se han realizado pagos pendientes de aplicación que a 31/12/2017 estaban aún pendientes de aplicar por un importe de 6.828.861,43 euros. A criterio de esta Intervención, esta cantidad debería descontarse del remanente de tesorería a efectos de obtener datos reales de cuál es el remanente de tesorería que queda disponible para gastos generales, puesto que será necesario efectuar una modificación de crédito para aplicar todos los pagos pendientes de aplicación para los que no existe actualmente una obligación reconocida. Asimismo, deberán descontarse del remanente de tesorería de aplicar al presupuesto que figuran en la cuenta 4 de aplicación ejercicio, es decir, 1.168.608,73€.



De este modo, el remanente de tesorería quedaría de la siguiente manera:

	REMANENTE DE TESORERÍA AYUNTAMIENTO 20	17
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	25.350.757,34
2	Deudores pendientes de cobro (+)	65.421.410,23
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-31.955.619,20
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	6.230.434,10
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	65.046.982,47
6	Saldo de dudoso cobro	33.648.404,20
7	Exceso de financiación afectada	11.976.758,70
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	19.421.819,57
9	Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	1.168.608,73
10	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto de pagos pendientes de aplicación	6.828.861,43
11	Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	130.243,13
12	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10-11) (según criterio de intervención)	11.294.106,28





QUINTO. AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que cuando esta magnitud es positiva no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	D.R.N.
Capítulo 1: Impuesto Directos	46.392.953,89
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	8.631.061,67
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	17.452.035,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	15.907.729,90
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.035.801,31
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a V)	89.419.581,77
PRESUPUESTO DE GASTOS	O.R.N.
Capítulo 1: Gastos de personal	26.899.034,12
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	17.899.637,03
Capítulo 3: Gastos financieros	1.209.888,84
Capítulo 4: Transferencias corrientes	18.293.194,63
Capitalo 4: Transferencias cornentes	3012001307
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a V)	64,301,754,62

Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses más amortización), para obtener el ahorro neto.

Para el cálculo del ahorro neto, a los efectos de concertar operaciones de endeudamiento, el artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo exige la minoración del ahorro bruto en una "anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada...", que"... se determinara fantodo



caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación". "No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía".

Para calcular la anualidad teórica de amortización de cada operación de crédito a largo plazo se aplicará la siguiente fórmula:

ATA = k * i / 1 - (1+i) - n

Dónde

ATA= Anualidad Teórica de Amortización

K= capital vivo pendiente de devolución

i = Tipo de Interés Vigente Anual

n = Años Pendientes hasta la cancelación de la deuda

Por lo tanto, hay que calcular una anualidad teórica de carga financiera de todas las operaciones de crédito a largo plazo en vigor a 31 de diciembre de 2017.

El importe total de la anualidad teórica de la carga financiera de las operaciones de crédito a largo plazo en vigor asciende a la cantidad de 9.366.042,78€. La anualidad teórica correspondiente a las operaciones de crédito a largo plazo, en vigor a 31 de diciembre de 2017, garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, asciende a la cantidad de 1.595.612,40€. Por tanto, la anualidad teórica de amortización que hay que tener en cuenta para el cálculo del ahorro neto asciende a la cantidad de 7.770.430,38€.

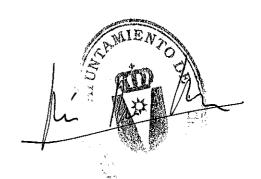
Además, según lo dispuesto en el art. 53 del texto refundido de la Ley de Haciendas locales, "En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería."



En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

- 1.- (+) Ahorro bruto:
- 2.- (-) Anualidad teórica de amortización:
- 3.- (+) Obligaciones reconocidas y financiadas con remanente Líquido de tesorería

	AHORRO NETO AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID 2017.	
1	AHORRO BRUTO EN LA LIQUIDACION DE EJERCICIO 2017	25.117.827,15
2	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	7.770.430,38
3	OBLIGACIONES RECONOCIDAD DE LOS CAP. I, II y IV FINANCIADAS CON RTGG	451.919,70
	TOTAL AHORRO NETO (1-2+3)	17.799.316,47
	PORCENTAJE SOBRE LOS DERECHOS CORRIENTES LIQUIDADOS	19,91%





SEXTO. GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Sin perjuicio de los datos arrojados por la presente liquidación, se refleja la existencia de FACTURAS PENDIENTES DE APROBACIÓN. Algunas de ellas se corresponden con gastos realizados sin trámite previo alguno, y sin contar con la oportuna cobertura presupuestaria, y otras se corresponden con gastos realizados con la oportuna cobertura presupuestaria, pero cuya factura ha llegado con posterioridad al cierre de la contabilidad del ejercicio. Es decir, son deudas no reflejadas por la contabilidad a efectos de calcular el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, pero que existen realmente y que el Ayuntamiento deberá pagar a los correspondientes proveedores, siempre que exista conformidad con la prestación de los servicios. El importe de Facturas Pendientes de Aprobación presentadas en el ejercicio 2017, según los datos manejados por esta Intervención, asciende a 1.168.608,73€. En consecuencia, indicar que sobre este importe total de facturas pendientes habrá que llevar a cabo la oportuna comprobación a fin de depurar las que realmente se corresponden con obligaciones exigibles al Ayuntamiento. Por lo tanto, se trata de un dato que debe tomarse con mucha prudencia.

Las facturas pendientes de aplicación presupuestaria incrementan las obligaciones pendientes de pago y, en tanto la obra, el servicio o el suministro se haya prestado adecuadamente, en aplicación del principio de enriquecimiento injusto, estos gastos constituyen para el Ayuntamiento una obligación a atender, por lo que tanto en el remanente de tesorería como en el resultado presupuestario se han tenido en cuenta para efectuar los ajustes correspondientes.





SÉPTIMO. CONCLUSIÓN

- a) Resultado Presupuestario: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un resultado presupuestario POSITIVO lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2017 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio.
- b) Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Que el remanente de tesorería sea **POSITIVO** implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo.
- c) Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es **POSITIVO**.

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Rivas Vaciamadrid, a 26 de marzo de 2018

EL INTERVENTQ

P.D. 1802/2018 de 22

Fdo.- Félix Iván Diez Moreno